

Corrupción

Actividad 13

- ⑦ Comisión nacional del medio ambiente y las municipalidades deberán recopilar y divulgar información pertinente a la población. R11 Derecho a la información Art 77

② promoverán el desarrollo de programas de Cuidado personal y de reducción de riesgo a la Salud. **R11** El ministerio de Salud, Comisión Nacional del Medio ambiente las municipalidades y la Comunidad organizada. Art 72

③ Velan por la importancia de desechos tóxicos, radioactivos y/o difícil degradación **R11** importancia de desecho art 73.

④ Establecen normas y estándares para la producción, importación, tráfico, distribución y venta de sustancias y materiales peligrosos para la salud. **R11** Sustancias y materiales peligrosos, el ministerio de salud y la Comisión nacional de medio ambiente en coordinación con otras instancias del sector público y privado. Art 75

5 Impulsan una política prioritaria y de necesidad pública que garantice el acceso y cobertura de servicios de agua potable.

R// El estado a través del Ministerio de salud en Coordinación con el Instituto de fomento municipal Art 78

6 Garantizan el acceso de los servicios de agua a sus trabajadores que cumpla con requisitos para consumo humano R// Las empresas agro industriales o de cualquier otra índole Art 83

7 Vincula el Consumo humano vigilando en Coordinación con las municipalidades y la Comunidad organizada la calidad del servicio y del agua de todos los abastos para uso humano R// El ministerio de salud establezca las normas vinculadas Art 86

a

8 En Cargados del manejo y abastecimiento de agua potable tienen la obligación de purificarla

R11 Las municipalidades y demás instituciones públicas o privadas Art 87

18

9 Todo abastecimiento de agua previo puesta su ejecución deben contar con un certificado el cual será registrado por **R11** El Ministerio de salud para verificar si es apta para consumo humano. Art 88

10 En las poblaciones que cuentan con servicio de agua potable, quedan prohibido suspender este servicio, A salvo de fuerzas mayor como

R11 Las autoridades de salud en coordinación con las municipales se encargan de ver alteraciones dudosas por parte del Usuario. Art 97

(11) Deberán dotar o promover la instalación de sistemas adecuados para la eliminación sanitaria de excretas, el tratamiento de aguas residuales y aguas servidas

R11 La municipalidad, industrias, Comercios, entidades y otros establecimientos públicos y privados
Art 92

(12) Establecieron las normas sanitarias que regulan la Construcción de aguas residuales

R11 El Ministerio de salud con otras instituciones del sector dentro de su ámbito de competencia Art 94

(13) Tratamiento de las aguas negras y servidas para evitar la Contaminación de otras fuentes de agua. Es responsabilidad de.

R11 Las municipalidades o los usuarios de las Cuescas afectadas Art 96

4) La Construcción de sistemas privados de disposición de excretas deberán ser diseñados R11 sistemas privados Art 100

15) Construcciones e instalaciones y funcionamiento de piscinas y baños públicos necesitaran la aprobación, un permiso de R11 Las municipalidades el cual debera ser emitido que estipule la reglamentación específica Art 101